

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

FUERA

Por un mes. . . 3 Ptas.	Por un mes. . . 3 50 I tas
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

« Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara, en parte de las diez de esta noche, me dice lo que oípo:

« Excmo. Sr.: SS. MM. el REY y la REINA, su Augusta Madre, continúan en el mismo satisfactorio estado que he tenido la honra de participar á V. E. en mis partes anteriores.»

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz. —Señor Presidente del Consejo de Ministros»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 23 de Julio de 1885.

(Continuación.)

Examinada otra instancia de Don José Larrea y Fernández, mayor de edad y vecino de la ciudad de Nájera solicitando sacar de la casa de Beneficencia y llevar á su compañía para enseñarle el oficio de herrero á un acogido de 14 á 15 años de edad: Vistos los oportunos informes, se acordó acceder á lo solicitado para el día en que haya algún acogido de la edad que desea el recurrente que quiera dedicarse al oficio de herrero.

Vista una instancia de Aniceto Antoñanzas, casado mayor de edad, de oficio panadero, vecino de Calahorra, solicitando sacar de la casa de Beneficencia y llevar á su compañía una expósito de doce á trece años de edad. Vistos los oportunos informes, se acordó acceder á lo solicitado para el día en que haya una acogida de las condiciones que desea el recurrente.

Concedidas por el Ayuntamiento de Nájera subvenciones de 50 céntimos diarios de peseta á Manuel Alvarez y Segundo Urzay, vecinos de dicha ciudad; enfermos y pobres de dicha ciudad; enfermos y pobres de Arnedillo, cuyas aguas les han sido recomendadas segun se acredita por certificaciones facultativas, se acordó conceder otras subvenciones iguales á las otorgadas por el Ayuntamiento con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia con arreglo á la base 1.ª del acuerdo tomado por la Diputación en 2 de Junio de 1880, comunicándose este acuerdo á los interesados y al Director facultativo del balneario, rogando á éste último se sirva manifestar las estancias que causen para proceder al abono correspondiente.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real decreto de 17 de Mayo último y en la Real orden aclaratoria de 20 de Junio, se acordó: 1.º Rogar al Señor Gobernador se sirva disponer que se publique en el «Boletín oficial» la citada Real orden inserta en la «Gaceta» núm. 774 correspondiente al día 23 de dicho mes de Junio. 2.º Que se pase al Sr. Gobernador relación de los dementes pobres espresando los Manicomios en que se encuentran á cargo de esta Diputación á fin de que tenga á b en publicarla en el «Boletín oficial» ordenando á los Alcaldes promuevan la instrucción de los expedientes judiciales que previenen el Real decreto de 19 de Mayo que se publicó en el «Boletín oficial» de 23 de Junio y la citada Real orden aclaratoria.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta administrativa del Manicomio de San Baudilio de Llobregat encareciendo la necesidad de que se suspenda la conducción de dementes para sostener el perfecto estado de salud que se disfruta en el Manicomio de San Baudilio. Se acordó contestar que serán atendidas las indicaciones que se hacen.

Examinada el acta de subasta para el suministro de vino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó aprobar la adjudicación provisional hecha en favor de D. Francisco Martinez Merino vecino de Logroño al precio de 39 céntimos de peseta el litro, y que se formalice el contrato con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se acordó anunciar para el día 31 del próximo mes de Agosto á las 11 de la mañana la segunda subasta para el servicio de bagajes, bajo el tipo y con arreglo á las condiciones aprobadas anteriormente.

Examinada una comunicación del

Alcalde de Villanueva de Cameros, participando los daños causados por una lluvia torrencial que descargó en dicho pueblo y su jurisdicción el día 17 del actual, y haciendo presente que se halla instruyendo expediente, para remitirlo á la Superioridad, se acordó declarar por ahora que la Comisión queda enterada.

Vista la terna formulada por la Comisión que entendió en los ejercicios practicados por los aspirantes á la plaza de Escribiente de la Sección de cuentas, se acordó nombrar á Don Juan Félix García do Araoz propuesto en primer lugar con el haber anual de 875 pesetas.

A comunicación de D. José Rodríguez Paterna participando haber tomado posesión del cargo de Alcalde de esta capital y ofreciendo su cooperación para los asuntos del servicio, se acordó dar las gracias y corresponder á este ofrecimiento.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 30 de Julio de 1885.

En la ciudad de Logroño á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores

DIPUTADOS

Alonso.

Argaiz.

Secretario,

Farias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En atención al tiempo trascurrido desde que tuvo lugar el ingreso en Caja de los reclutas, y á fin de resolver lo que proceda, se acordó rogar al Sr. Juez de Instrucción de Haro, se

sirva remitir testimonio de las sentencias que se hayan dictado en las causas criminales pendientes contra Manuel del Val Leire y Maximiano Loza Sobrón, comprendidos en el alistamiento de Cuzcurrita y contra Fermín Iradier Olazaguirre y Cirilo Sañá Alonso del alistamiento de Abalos, reemplazo del presente año.

Al mismo efecto, se acordó solicitar de los Sres. Jueces de Instrucción de Nájera y de Calahorra testimonios de las sentencias que hayan recaído en las causas instruidas á los mozos Policarpo Benito Cárdenas, del alistamiento de Uruñuela y Ricardo Ezquerro Fernández, del de Pradejón,

Examinada una comunicación del Alcalde de Villoslada solicitando antecedentes respecto al fallo de la excepción alegada por el mozo Eustasio Muro Zabala, núm. 5 del sorteo de dicho pueblo, reemplazo del año actual, se acordó manifestar á dicho Alcalde que el citado mozo ingresó en la Caja de Granada con destino á los Cuerpos activos del Ejército y con fecha 22 del actual fué alta en esta y se solicitó la baja del núm. 10 Atilano González Sanchez, el cual pasó á situación de recluta disponible.

Habiendo participado el Alcalde de Almarza que no existen interesados personalmente en contrario del mozo Jorge Martínez Hernández, se acordó interesar á la Comisión provincial de Madrid á fin de que ante la misma sea reconocido en revisión.

HARO.

Examinadas las cuentas municipales de Haro correspondientes al año económico de 1883-84, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestar su aprobación y remitirlas al Tribunal de Cuentas del Reino á quien corresponde su ultimación con arreglo al art. 165 de la ley Municipal y Real orden de 3 de Enero de 1877.

SAN ASENSIO.

Examinadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1875 á 76 período ordinario y de ampliación y las del período ordinario de 1876 á 77, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestarles su aprobación dando por solventados todos los reparos: En vista de las correspondientes al período de ampliación de 1876-77, se acordó informar en igual sentido, sin perjuicio de exigir la responsabilidad en que con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 de la ley municipal vigente, hayan podido incurrir los individuos que constituyeron el Ayuntamiento de San Asensio en la época á que se hace referencia, y que por su negligencia ú omisión pudieran haber sido causa de que no ingresaran en las areas del municipio, las cantidades que por el concepto expresado en el informe de la Sección de cuentas de

jaron de recaudarse, dejando á salvo los derechos que contra sus agentes ó verdaderos responsables puedan ejercitar.

Censuradas las correspondientes á los períodos ordinario y de ampliación de los ejercicios de 1887-78 y 1878-79, se acordó devolverlas al señor Gobernador informando que puede servirse prestarles su aprobación dando por solventados todos los reparos.

HORNOS.

Examinadas las cuentas correspondientes al año económico de 1871 á 72 y resultando que fueron aprobadas por la Junta municipal sin reparo alguno ni reclamación ántes de la publicación de la Real orden de 3 de Enero de 1877, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que estando comprendidas en el páf.º 2.º de la citada Real orden procede considerarlas como definitivamente aprobadas.

Examinada detenidamente la Memoria presentada por D. Domingo Guzman Alonso como consecuencia de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Zarratón, se acordó 1.º Dar traslado de dicha Memoria al Sr. Gobernador para que se tenga presente al examinar las cuentas del expresado pueblo desde el ejercicio de 1869-70 al de 1883-84 ambos inclusive, siendo conveniente se revisen las que se hallen ultimadas: 2.º Ordenar al Alcalde de Zarratón remita con toda urgencia copias certificadas íntegras con inclusión de las firmas, de los acuerdos adoptados en 25 de Diciembre de 1870 por el que se cedió á los Sres. Agentes Samper y Urien el valor de cuatro cupones por la cantidad de 12.360 rs.: Copia igualmente íntegra del acuerdo por el que se dispuso y llevó á efecto en 27 de Marzo de 1871 la venta de dos resguardos provisionales del anticipo de 400 millones, importantes 36.000 reales nominales: copia en igual forma del acuerdo de 1.º de Octubre de 1874 por el que se dispuso vender al Sr. Urien los intereses de las láminas intrasferibles hasta fin de Junio de 1874: 3.º Que además remita el Alcalde copias autorizadas de los expedientes que se instruyeran y autorizaciones que se concedieran para la cesión y ventas de los expresados valores con arreglo á lo dispuesto en el art. 80 de la ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, así como de las pólizas, facturas ó cualquier otro documento en que conste la enajenación de los expresados valores: 4.º Interesar el reconocido celo del Sr. Gobernador para que, reclamando de la Delegación de Hacienda los datos necesarios, llegue á averiguarse el importe de los intereses cobrados por el Agente Sr. Urien, á que se refiere la observación 7.ª de la Memoria, así como donde existen las láminas de la obra pía, cuyos intereses figuran en la cuenta del año 1877 y no en ningun-

na otra, y la procedencia de la lámina que se cita en la observación 7.ª Que á la misma Delegación y al Ayuntamiento se pidan datos relativos á los diez Bonos amortizados y que se cobraron en 1.º de Octubre de 1871 por el Agente de Madrid Sr. Samper, figurando cobrados 1760 rs. cuando tratándose de Bonos del Tesoro, que es de suponer fuesen los amortizados en aquella época, su importe debiera ascender á 20.000 rs. y que si respecto al particular no hay datos en la Delegación de Hacienda de esta provincia, se soliciten de la Dirección General de la deuda pública.

Examinada una instancia suscrita por el Alcalde de esta Capital en nombre del Ayuntamiento, solicitando se le conceda la próroga de un mes á fin de instruir el oportuno expediente en justificación de los daños causados por la tormenta que en la tarde del 23 del corriente descargó en esta Ciudad y su término municipal, pues el mencionado expediente no puede ser ultimado dentro del término que señala el art. 26 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, aprobada por Real orden de 20 de Octubre anterior, se acordó acceder á lo solicitado.

Remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Soto de Cameros en justificación de los daños causados á consecuencia de un fuerte nublado de agua y piedra que descargó en el término municipal del expresado pueblo el día 14 de Junio próximo pasado, solicitando al propio tiempo, según expresa la Autoridad Superior de la provincia, en el oficio remitiendo el citado expediente, condonación de las cuotas de contribución en los ejercicios de 1885-86 y 1886-87, se acordó significar al Alcalde del citado pueblo, que el expediente será resuelto en la Diputación provincial, á la que corresponde, según determina el apartado 2.º artículo 9.º de la ley vigente de presupuestos, para lo que deberá dirigir una razonada exposición á la Diputación, solicitando lo que estimare pertinente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Jaquin Farias.

(Núm. 697.)

Universidad de Zaragoza.

Secretaria general.

1.ª Enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por concurso de traslado y ascenso las escuelas siguientes, vacantes en este Distrito Universitario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

Ptas. Cts.

Movera (Zaragoza) 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	825
Paracuellos de Jiloca id id	745
Villafranca de Ebro id id	705
Embid de Ariza id id	625
Farasdues id id	625
Mesones id id	760
Carenas (sustitución)	412 50
Nuévalos id	352 50
Luceni id	332 50

De niñas.

Caspe 4.ª parte del sueldo por retribuciones	1100
Zaragoza (sustitución)	1000
Urrea de Jalón id	312

Por concurso.—De niños.

Puebla de Albortón 4.ª parte del sueldo por retribuciones	750
Fuendetodos id id	625
Anento, de ambos sexos, id id	481 50
Escó id id	442 50
Valmadrid, de ambos sexos, 4.ª parte del sueldo por retribuciones	350
Aranda de Moneago id id	500
Leciñena id id	433 75

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.—De niños.

Agüero, dotada con	825
Esplús	625
Huerto	625
Ausó, de párvulos	625

De niñas.

Saluera	625
---------	-----

Por Concurso.—De niños.

Panzano	550
Calvera (de temporada)	457 50
Parzán	325
Ballatriga y Burgaré	275
Barbarnens (prov.)	275
Escalona, el Pueyo de Morcat, Santa Justa, Cornudella y Charo	275
Castellaro, Cabellera, el Pueyo de araguas, Molinos, de id. Buerva, Arro, Almudafar, Lasbellostas y Arguisal	250
Centenero (provisional)	187 50
Santa Maria de Buil, La Lecina y El Sarrato	170
Soliveta	165
Chiró	150
Latorrecilla y Bergosa	100
La de niñas de Acumuez	275

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por traslado.—De niños.

Nájera	825
Lagunilla (sustitución)	312 50
Bergasa	625

De párvulos.

Calahorra	1375
Autel	1100

Por concurso.

Perolasco, de ambos sexos	254
Luezas id	250
Carbonera id	250

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado. - De niños.

Ciria	625	»
Laina.	625	»

De niñas.

Ciria.	625	»
San Felices	625	»

Por concurso. - De niños.

Matalebrezas	600	»
Radona	550	»
Santa Cruz, Torrearévalo y y Aldealpozo.	400	»
Espeja	375	»
Quintanas Rubias	350	»
Almenar (sustitución)	312	50
Fuentegelmes	300	»
Borjabad (sustitución)	250	»
Conquezuélos id.	250	»
Navalcaballo id.	250	»

De niños.

Morón (sustitución)	312	50
---------------------	-----	----

Escuelas mixtas.

Abancoo, Barbolla, Lodores del Monte, Rejas de Uccero, Torresuso y Badilla.	400	»
---	-----	---

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado los Maestros y Maestras disfrutaran casa franca y las retribuciones legales, excepto en las de sustitución que la casa será habitada por los Maestros sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días á contar desde la fecha en que el correspondiente «Boletín oficial» publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de este Distrito Universitario se publica en los «Boletines oficiales» del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 30 de Abril de 1886.— El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Sección judicial.

Don Arturo Landa y Ortiz, Juez de Instrucción del Distrito del Pilar de esta Ciudad.]

Por la presente requisitoria, se cita. llama y emplaza por término de

octavo día á Gregorio Fernández Juan Isarmendi, conocido tambien por Gregorio Fernández Isarmendi, de estatura regular. color sano. nariz regular, pelo entrecano, viste pantalón chaleco y americana, es natural de Fonzaletche, de cuarenta y cuatro años, hijo de Félix y Juliana, viajante que ha sido de la casa Editorial de Don Ramón Molina de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora con objeto de que manifieste si se conforma con la petición hecha por el Ministerio Fiscal en la causa que por el delito de lesiones á Joaquin Perez se le instruye, apercibiéndole con la declaración de rebeldía sino compareciese en el término que se le señala.

Y habiéndose decretado la prisión del referido Juan Isarmendi, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho reo y una vez consignado me lo remitan con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Arturo Landa.—D. S. O. Braulio Páramo.

CONTADURIA

DE FONDOS PROVINCIALES

de LOGROÑO.

Año económico de 1885-86.

Mes de Agosto de 1885

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales D. Amós Salvador durante el mes de Agosto último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

Personal.

Por 23,50 jornales á varios peones á 2 pesetas cada jornal	47	00
--	----	----

Material.

Por docena y media de cuachos nuevos á 7 peseta una	10	50
---	----	----

Total. 57 50

Importa esta nota las figuradas cincuenta y siete pesetas, con cincuenta céntimos

Logroño 10 de Mayo de 1886.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, Nicanor de Rivas.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1886. Mes de Mayo.

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pts. cts

Por 2 jornales al peon Natalio Alonso, á 2 ptas. uno	4	0
Por 2 id id Jorge Saenz, á 2 pesetas uno	8	0
Por 6 id. al id. Patricio Ijalba, á 2 pesetas	12	0
Por 6 id. al id. Gaspar Fernandez, á 2 pesetas uno	12	0
Por 6 id. al id. Bernardo Martínez, á 2 pesetas uno	12	0
Por 7 id. al id. Baldomero Larios á 2'25 pesetas uno	15	75
Por 5 id. de un carró con tres mulas y peon subiendo grava del sotillo á 14 pts uno	70	0
Importe de 6 metros cúbicos de machaqueo de Piedra de guijo á 2 pesetas uno	12	0
Total.	145	75

Importa esta nota la canti-

dad de ciento cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 12 de Mayo de 1886.—El Contador, Gregorio España—V.º B.º, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Año de 1886. Mes de Mayo

2.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de un murrallon en el término de la caba de San Miguel jurisdicción de esta Ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pts. Cts

Por 6 jornales al peon Felipe Nestares á 2'75 pesetas uno	16	50
Por 6 id. al id. Gaspar Fernandez, á 2 pesetas uno	12	0
Por 6 id. al id. Eugenio Rodríguez, á 2 pesetas	12	0
Por 6 id al id Patricio Ijalba á dos pesetas uno	12	0
Por 28 quinta les de cal á 1'25 pesetas uno	35	0
Total.	87	50

Importa esta nota la cantidad ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 20 de Mayo de 1886.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 21 de Mayo de 1886.

Temperatura máxima al Sol	31,2
Idem id. á la sombra	20,8
Temperatura mínima al aire	10,4
Idem id. al reflector	8,8
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana.	725,0
{ á las 3 de la tarde.	727, 2
VIENTO { á las 9 de la mañana.	SO. calma
{ á las 3 de la tarde.	E. brisa
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana.	Cubierto
{ á las 3 de la tarde	Nuboso.
Agua evaporada.	3,5
Ozono.	
Lluvia.	2 750

Imp. de Francisco M. Zaporta.

Anuncios oficiales.

(Núm. 695.)

No habiéndose presentado aspirantes á la Secretaría vacante del Ayuntamiento de esta villa, se llaman aspirantes por plazo de 15 dias con tados con la fecha; señalando el haber de 750 pesetas cobradas por trimestres vencidos, siendo de cuenta del agraciado cuantos trabajos le incumban por las leyes.

Ventosa 19 de Mayo de 1886.

—El Alcalde, Domingo García.

Núm. 694.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, con solo los derechos de arancel; los aspirantes que quieran solicitarlo y se crean aptos presentarán sus solicitudes en este dicho Juzgado dentro del término de 15 dias, empezando á contar desde la publicación del «Boletin oficial» de esta provincia.

Ausejo 20 de Mayo de 1886.

—El Juez municipal, Joaquin Flaño.

Anuncios particulares.

DENTISTA.

El profesor **R. Acha**, de San Sebastian, que con aceptación extraordinaria ejerció su profesión en Logroño durante año y medio, participa á sus clientes y demás personas que acepten sus servicios, que ha llegado ya á esta capital y permanecerá en la misma hasta principios de Junio.

FONDA DEL CRISTO, de Andrés Sotelo. **Muro de los Reyes.**

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletin oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectifican la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
4927	Felix Garcia.	Zarraton	Clero	Rustic	20	1.º	Mayo	1886	30	00
4928	Juan de Abalos	id.							16	75
4929	Idem.	id.							10	50
4930	Saturio Paul	Logroño.							62	50
4931	Florentino Malo	Bañares.							12	62
4932	Idem.	id.							18	87
4934	Cipriano Mendi	Santo Domingo.							15	25
4935	Idem.	id.							25	00
4936	Florentino Malo	Bañares.							6	37
4937	Prudencio Garcia	Bezares.							8	00
4938	Idem.	id.							3	83
4939	Fermin Nájera	id.							4	00
4840	Idem.	id.							1	38
4941	Idem.	id.							3	00
4946	Antonio Ruiz	Haro.							6	50
4947	Fernando Cantabrana	Treviana.							38	25
4949	Dionisio Perez	Casalareina							25	38
4950	José Mendoza	Hormilla.							43	88
4951	Ponciano Saenz	Ribafrecha.			3				00	88
4952	Idem.	id.							2	63
4953	Idem.	id.							2	75
4954	Cesáreo Murillo	Grañon.							20	00
4955	Idem.	id.							12	50
4956	Vicente Nájera	Bezares.							1	50
4957	Francisco Ortun	Tirgo.			4				8	75
4958	Fernando Saenz	id.							16	25
4959	Andres Novoa	Casalareina.							21	63
4960	Pascual Garoña	id.							9	00
4961	Luis Ochoa	Santo Domingo.							56	25
4962	Dionisio Perez	Casalareina							31	38
4964	Anacleto Hervias.	id.			6				7	25
4965	Gregorio Peciña	Santorcuato							6	38
4966	Francisco Velandia	Treviana							33	88
4967	Pedro Bañares	Baños de Rioja							70	75
4968	Idem.	id.							43	87
4969	Esteban Baraona	id.							50	00
4970	Juan Valgañon	id.							112	75
4971	Idem.	id.							7	50
4972	Marcos Bartolomé	id.							26	25
4973	Idem.	id.							83	87
4974	Idem.	id.							25	63
4975	Aniceto Bolinaga	Santo Domingo							12	87
4976	Idem.	id.							88	50
4977	José Agustín	Grañon							29	63
4979	Idem.	id.							26	13
4980	Idem.	id.							9	37
4986	Francisco Barrasa	id.							32	63
4987	Idem.	id.							3	75
4988	Blas Ibañez	Santo Domingo							75	00
4989	Felipe Murillo	Tormantos							12	50
4990	Idem.	id.							30	75
4991	Modesto Tornero	Grañon							16	37
4992	Idem.	id.							18	25
4994	Francisco Garcia	Cirueña							4	00
4995	José Garcia	Herramellurri							101	37
4996	Francisco Barrasa	Grañon							5	88
4997	Pedro Montoya	Santurde							20	00
4998	Leon Alonso	Grañon							109	75
4999	Blas Ibanez	Santo Domingo							75	25
4900	Eusebio Sacristan	id.							75	00
5001	Alejandro Prior	id.							10	25
5002	Isidoro Ochoa	Morales							8	88
5003	Ignacio Perez	id.							40	13
5004	Idem.	id.							7	88
5005	Juan Villar	id.							3	88
5006	Melchor Merino	id.							138	87
5007	Juan Villar	id.							31	37
5008	Victor Zuazo	id.							38	87
5009	Isidoro Ochoa	id.							17	63
6010	Simon Ochoa	id.							6	75
5011	Melchor Merino	id.							85	13
5012	Jorge Zuazo	id.							31	

(Continuará)